

RESOLUCION No. 240-25-201901 de 08/09/2025

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **NATIVIDAD AVILA PADILLA**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Calle 55E No. 4 - 47 de Barranquilla**, Contrato No.: **1165536**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora NATIVIDAD AVILA PADILLA, presentó comunicación verbal a través de nuestra oficina de atención al usuario el día 29 de julio de 2025, con radicado bajo la interacción 229667669, a través de la cual manifestó desacuerdo con los valores facturados por concepto de consumo del mes de julio de 2023 en el inmueble ubicado en la Calle 55E No. 4 - 47 de Barranquilla.

SEGUNDO: Que mediante comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 229667669 del día 13 de agosto de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal a través de nuestra oficina de atención al usuario, por la señora NATIVIDAD AVILA PADILLA, en la cual se informó la decisión de la empresa, contra la cual se le otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 229667669 del 13 de agosto de 2025, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 21 de agosto de 2025, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 26 de agosto de 2025, es decir, tres (03) días hábiles después de vencido el término legal, la señora NATIVIDAD AVILA PADILLA, presenta recursos de la vía administrativa contra la comunicación radicada bajo la interacción No. 229667669 del 13 de agosto de 2025.

QUINTO: Que la comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 229667669 del 13 de agosto de 2025, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: *Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no*

RESOLUCION No. 240-25-201901 de 08/09/2025

se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por la señora NATIVIDAD AVILA PADILLA, contra la comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 229667669 del 13 de agosto de 2025, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 229667669 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora NATIVIDAD AVILA PADILLA, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

VALRIQ /73
230664507

RESOLUCION No. 240-25-201901 de 08/09/2025

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DÍA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			